

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos veintiséis (226-2018)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Carpeta técnica de: pavimento asfáltico en calle Elizabeth de colonia San Pablo, San Miguel con detalle: estudios (hidrológico, de suelos, altimétrico y planímetro con planos) así como también detalles de los planos del proyecto.
Detalles de los materiales utilizados en dicho proyecto, así como de las tuberías de aguas lluvias o aguas negras que se colocaron en dicho proyecto enfatizando en el diámetro de dicha tubería con sus cálculos de caudal para el que fueron construidas”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [Redacted] la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de una nota bajo ref. MOP-DCMOP-193/2018 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
“Me refiero a solicitud Nº 226/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, mediante la cual se solicita 1) Carpeta técnica de: Pavimento asfáltico en caliente en Calle Elizabeth de Colonia San Pablo, San Miguel con detalle: Estudios (hidrológico, de suelos, altimétrico y planimétrico con planos) y 2) Detalles de los materiales utilizados en dicho proyecto así como tuberías de aguas lluvias o aguas negras que se colocaron en dicho proyecto enfatizando en el diámetro de dicha tubería con sus cálculos de caudal para el que fueron construidas.
Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la DCMOP no ha intervenido la vía mencionada, por lo que no se puede proporcionar la información solicitada”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano [redacted] que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas.

Así mismo, con base en el artículo 68, inciso segundo, de la LAIP, se orienta al ciudadano para que requiera la información relativa a las obras y datos técnicos del "PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE ELIZABETH DE COLONIA SAN PABLO, SAN MIGUEL", en la alcaldía municipal de San Miguel, ya que la mencionada vía, es de competencia municipal. El Oficial de Información es el Lic. Miguel Zelaya, con correo electrónico oir@sanmiguel.gob.sv y número telefónico 26654541 y 2665-4500. La oficina está ubicada en 2ª Calle Oriente y 2ª Avenida Norte, San Miguel.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.
- c) **Oriéntese**, con base en el artículo 68, inciso segundo, de la LAIP, al ciudadano para que requiera la información relativa a las obras y datos técnicos del "PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE ELIZABETH DE COLONIA SAN PABLO, SAN MIGUEL", en la Oficina de Información y Respuesta de la alcaldía municipal de San Miguel. El Oficial de Información es el Lic. Miguel Zelaya, con correo electrónico oir@sanmiguel.gob.sv y número telefónico 26654541 y 2665-4500. La oficina está ubicada en 2ª Calle Oriente y 2ª Avenida Norte, San Miguel.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información